



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 94-16

Visto:

La nota presentada por el Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales, las Ordenanzas N° 94/09 y N° 30/13, las Resoluciones Municipales N° 1577/09 y N° 1131/13, los Decretos Provinciales N° 2622/08 y N° 723/11, la Ley VII N° 11 de la Provincia de Misiones, y;

Considerando:

Que a través de la nota presentada por el Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales, se pone de manifiesto que, dado el alcance actual de los seguros vigentes, en conjunto con los requisitos mínimos de edad y años de aporte previsional, así como también el tiempo normal de otorgamiento del beneficio jubilatorio, existen empleados sin cobertura efectiva de Seguro de Servicio de Sepelio y/o Seguro de Vida Obligatorio;

Que a través de la Ordenanza N° 94/09 y la Resolución Municipal N° 1577/09, se contrató con Caja de Seguros S.A. CUIT-30-66320562-1, un Seguro de Vida Obligatorio según póliza N° 5140-9982111-01 y a través de la Ordenanza N° 30/13 y la Resolución Municipal N° 1131/13, se contrató con Caja de Seguros S.A. CUIT-30-66320562-1, un Seguro de Servicio de Sepelio según póliza N° 5140-8620109-01;

Que el origen de la imposición de dichos seguros se basa en el principio de previsión social, para que acaecido un siniestro de vida, el agente en cuestión y/o su grupo familiar, no se vea afectado en términos económicos en lo inmediato;

Que como alternativa para corregir la situación planteada en el primer párrafo, se encuentra la posibilidad de adherir a los Decretos Provinciales N° 2622/08 y N° 723/11, por medio de los cuales el Estado Provincial ha contratado ambas coberturas pero con mayores alcances, a Nación Seguros S.A. CUIT-30-67856116-5, para todos los agentes activos de la Administración Pública sobre los que tiene injerencia, así como también los agentes pasivos del Instituto de Previsión Social de Misiones;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera razonable el ampliar la cobertura del Seguro de Servicio de Sepelio y del Seguro de Vida Obligatorio, incorporando el personal municipal a las pólizas ya vigentes con Estado Provincial;

Que por ser Nación Seguros S.A. una empresa con participación accionaria mayoritaria del Estado Nacional a través del Banco de la Nación Argentina, es posible la contratación directa según lo establecido en el Art. 85° Inc. g) de la Ley VII N° 11 de la Provincia de Misiones;

Que es necesario rescindir el Seguro de Vida Obligatorio póliza N° 5140-9982111-01 y el Seguro de Servicio de Sepelio póliza N° 5140-8620109-01 contratados Caja de Seguros S.A. CUIT-30-66320562-1, con la debida anticipación de 30 días;



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al DEM a realizar la rescisión del Seguro de Vida Obligatorio póliza N° 5140-9982111-01, contratado con Caja de Seguros S.A. CUIT-30-66320562-1, a partir de 01 de febrero de 2017.

Artículo 2º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 2622/08.

Artículo 3º: AUTORÍCESE al DEM a realizar la contratación del Seguro de Vida Obligatorio con Nación Seguros S.A. CUIT-30-67856116-5, según los términos de la póliza vigente implementada por Decreto Provincial N° 2622/08, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al DEM a realizar los descuentos mensuales en los haberes del personal, en concepto de Seguro de Vida Obligatorio, a partir del mes de febrero de 2017 y en el valor de la prima correspondiente a la póliza mencionada en el Artículo N° 3.

Artículo 5º: AUTORÍCESE al DEM a realizar la rescisión del Seguro de Servicio de Sepelio póliza N° 5140-8620109-01, contratado con Caja de Seguros S.A. CUIT-30-66320562-1, a partir de 01 de febrero de 2017.

Artículo 6º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 723/11.

Artículo 7º: AUTORÍCESE al DEM a realizar la contratación del Seguro de Servicio de Sepelio con Nación Seguros S.A. CUIT-30-67856116-5, según los términos de la póliza vigente implementada por Decreto Provincial N° 723/11, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Artículo 8º: AUTORÍCESE al DEM a realizar los descuentos mensuales en los haberes del personal, en concepto de Seguro de Servicio de Sepelio, a partir del mes de febrero de 2017 y en el valor de la prima correspondiente a la póliza mencionada en el Artículo N° 7.

Artículo 9º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 10º: REMÍTASE copia del presente al Ejecutivo Municipal, a los efectos correspondientes.

Artículo 11º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA. DESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-16.-

Apóstoles, Mnes, 22 de diciembre de 2016.-

